

Estimados señores,

mi nombre es [REDACTED], propietaria y administradora del Canal y del Grupo de Telegram **DEMANDA contra la PLANDEMIA**, y el nombre de mi colaborador es [REDACTED]

[REDACTED], administrador del mencionado grupo, vivo en la calle [REDACTED] [REDACTED] (España), mi número de teléfono es [REDACTED]

[REDACTED], mi email es [REDACTED], y como ciudadanos españoles queremos denunciar un nuevo paso hacia la dictadura a la que están llevando a España el Gobierno español y los gobiernos autonómicos regionales.

Tras el final del primer estado de alarma declarado en marzo de 2020, los gobiernos autonómicos trataron de imponer normas restrictivas de derechos fundamentales como nuevos confinamientos, cierres perimetrales y cierres de locales en sus respectivos ámbitos territoriales. Algunas de esas normas fueron impugnadas ante los juzgados de la jurisdicción contencioso-administrativa, y fueron anuladas por estos al considerar que solo se pueden limitar derechos fundamentales previa declaración de un estado de alarma circunscrito al territorio de una comunidad autónoma. Por tanto, estos juzgados dejaron claro que las comunidades autónomas no tenían competencias para limitar derechos fundamentales por sí solas, sino que era necesario una declaración de estado de alarma por parte del Gobierno.

FUENTE: <https://www.laregion.es/articulo/espanha/juez-ourensano-villagomez-tumba-restricciones-ayuso-covid-19/20200820232505967852.html>

El Gobierno español, para solventar este obstáculo jurídico que suponían las resoluciones de los juzgados de rango inferior y que amenazaban con anular todas las medidas restrictivas de derechos (más orientadas al control de la población que a la sanidad) decretadas por los gobiernos autonómicos regionales, ideó una argucia legal: modificó el artículo 10.8 de la ley 29/1998, de 13

DEMANDA contra la PLANDEMIA ¡DIOS con nosotros!®
demandacontralaplاندemia.com



de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, para atribuir a los tribunales superiores de justicia de cada comunidad la decisión sobre la validez de esas medidas, con la clara intención de influir en esos tribunales de rango superior y más politizados. Sin embargo, algunos de estos tribunales no resultaron tan dóciles y también tumbaron algunas medidas con los mismos argumentos jurídicos esgrimidos por los juzgados de rango inferior.

FUENTES:

- ✓ <https://www.elmundo.es/espana/2020/10/09/5f80798b21efa009778b45ad.html>
- ✓ <https://www.elmundo.es/pais-vasco/2020/10/22/5f91510f21efa036758b4644.html>

Ley 3/2020, de 18 de septiembre, que modifica en su disposición final segunda, apartado 2, el artículo 10.8 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa:

Dos. Se modifica el artículo 10, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 10. Competencias de las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia.

1. Las Salas de lo Contencioso-Administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia conocerán en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con:

(...)

8. Conocerán de la autorización o ratificación judicial de las medidas adoptadas con arreglo a la legislación sanitaria que las autoridades sanitarias de ámbito distinto al estatal consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen la limitación o restricción de derechos fundamentales cuando sus destinatarios no estén identificados individualmente.»



De esta forma, al Gobierno no le quedó otra opción que declarar un segundo estado de alarma en octubre de 2020, que luego fue prorrogado de manera ilegal por un período de 6 meses, hasta el 9 de mayo de 2021. En este estado de alarma, se delega en las comunidades autónomas la facultad de dictar normas restrictivas como confinamientos y cierres de municipios. El 4 de mayo de 2021, con el foco mediático puesto sobre las elecciones autonómicas de Madrid (cerca ya de acabar la prórroga de 6 meses del segundo estado de alarma), el Gobierno español, sabiendo que sin el respaldo de este estado de alarma las normas de las comunidades dejarán de ser válidas, vuelve a dictar un Real Decreto-ley, el Real Decreto-ley 8/2021, de 4 de mayo.

FUENTES:

✓ [https://odysee.com/@SitaFerreiro:0/CARMEN-CALVO-DICTADURA:e?](https://odysee.com/@SitaFerreiro:0/CARMEN-CALVO-DICTADURA:e?r=CqDkWNzHR6C5sPFoXaNRxTB3uTgtdZzi)

[r=CqDkWNzHR6C5sPFoXaNRxTB3uTgtdZzi](https://odysee.com/@SitaFerreiro:0/CARMEN-CALVO-DICTADURA:e?r=CqDkWNzHR6C5sPFoXaNRxTB3uTgtdZzi)

✓ ENLACE DE LA CARTA DE PROTESTA DEL **TRIBUNAL SUPREMO ESPAÑOL** POR LA ADOPCIÓN DE ESTE REAL DECRETO-LEY:

<https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=https%3A%2F%2Fwww.elindependiente.com%3A443%2Fwp-content%2Fuploads%2F2021%2F05%2FNota-de-urgencia-Gabinete-Te%25CC%2581cnico-Supremo.docx&wdAccPdf=0>

✓ DENUNCIA DE **UN ABOGADO CONTRA LA DEMAGOGIA** POR EL REAL DECRETO-LEY 8/2021, DE 4 DE MAYO: <https://www.youtube.com/watch?v=mHimfKQtW-Q>

La nueva argucia legal consiste en que, ante una eventual sentencia en contra de las medidas de las comunidades autónomas regionales, los gobiernos autonómicos puedan interponer un recurso de casación *express* antes el Tribunal Supremo (un órgano fuertemente politizado). Mientras ese

DEMANDA contra la PLANDEMIA ¡DIOS con nosotros!®
demandacontralaplاندemia.com



recurso se resuelve, las medidas continúan vigentes. Además, una sentencia del Supremo sentaría jurisprudencia. De este modo, el Gobierno español pretende tener a los ciudadanos viviendo permanentemente en un estado de alarma encubierto bajo toda clase de medidas arbitrarias y restrictivas de derechos fundamentales. Se trata de otro ataque al quebrantado Estado de Derecho por parte del Gobierno, que abusa de los reales decretos leyes a sabiendas de que tiene el apoyo de grupos de diputados radicales (independentistas, nacionalistas y filoterroristas) que votarán a favor en el Congreso de los Diputados. Ante tal cúmulo de ilegalidades, España está corriendo un grave riesgo de convertirse en una dictadura en toda regla.

Por todo lo expuesto anteriormente, les rogamos que tengan por interpuesta ESTA DENUNCIA CONTRA EL GOBIERNO ESPAÑOL y LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS REGIONALES por la violación de derechos humanos y libertades.

Por tanto, solicitamos que adopten medidas cautelares sin dilación para proteger a los ciudadanos de nuestro país.

Asimismo, les rogamos que emprendan acciones legales inmediatas CONTRA EL GOBIERNO ESPAÑOL y LOS GOBIERNOS AUTONÓMICOS REGIONALES

ES JUSTICIA QUE PEDIMOS desde [REDACTED], a 7 de mayo de 2021.

Atentamente,

[REDACTED] y [REDACTED], del Canal y del Grupo de Telegram
DEMANDA contra la PLANDEMIA.

DEMANDA contra la PLANDEMIA ¡DIOS con nosotros!®
demandacontralaplاندemia.com





DEMANDA contra la PLANDEMIA ¡DIOS con nosotros!®
demandacontralaplاندemia.com

Página 5 de 5

